

Memorando Nro. BDE-GJU-2022-0393-M

Quito, D.M., 12 de abril de 2022

PARA: Sra. Ing. Rita Maribel Arias García
Gerente de Riesgos

ASUNTO: Respuesta a Memorando No. BDE-GRI-2022-0190-M â Informe de Viabilidad Jurídica y revisión del proyecto de Resolución DIR â Calificadora de Riesgo Global para el BDE B.P. ejercicio 2022.-

De mi consideración:

Me refiero al Memorando No. BDE-GRI-2022-0190-M del 06 de abril de 2022, suscrito por la Gerente de Riesgos (E), mediante el cual solicita se realice la revisión y pronunciamiento jurídico respecto del proyecto de Resolución con respecto de “*Conocer la recomendación del Comité de Auditoría en el sentido que, se designe a la firma Pacific Credit Rating S.A. como calificadora de riesgo global del Banco, para el ejercicio económico 2022*”; y, “*Recomendar, a su vez, a la Junta de General Ordinaria de Accionistas del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., por las consideraciones precedentes, designe a la firma Pacific Credit Rating S.A. como calificadora de riesgo global del Banco, para el ejercicio económico 2022.*”, con el respectivo Informe Técnico Motivado, documentación habilitante y el proyectos de Resolución (*en formato digital de Word*), a fin de contar con dicho documento previo a poner en conocimiento al Directorio del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

Al respecto, la Gerencia Jurídica, manifiesta:

I.- ANTECEDENTES:

1.1.- Mediante Decreto Ejecutivo No. 867 de 30 de diciembre de 2015, publicado en el Registro Oficial Segundo Suplemento No. 676, de 25 de enero de 2016, se reorganizó al Banco del Estado, entidad que a partir de esa fecha, se aprobó su nueva denominación como Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.; cuya naturaleza es la de una entidad del sistema financiero público, con personería jurídica propia, con autonomía administrativa, financiera y presupuestaria, regida en el ejercicio de sus actividades y en el desarrollo de servicios financieros por el Código Orgánico Monetario y Financiero, el Decreto referido, las normas que emita la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, los organismos de control, la Junta General de Accionistas del Banco, su respectivo Directorio; y, en los demás, las normas de su Estatuto Social y las que rigen a las instituciones públicas.

1.2.- Mediante Memorando No. BDE-I-GRI-2022-0065-M del 17 de febrero de 2022, el Gerente de Riesgos, solicitó a la Secretaría General que se convoque al Comité de Auditoría, con la finalidad de incluir en el orden del día, la contratación de la Calificadora de Riesgo Global del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. correspondiente al año 2022, adjuntando entre otros el Informe de Necesidad y el Informe del Proceso de Selección para la Calificadora de Riesgo Global del BDE B.P. para el ejercicio económico 2022;

1.3.- El *Informe de Necesidad de Contratación de Calificadora de Riesgo Global del BDE B.P.* elaborado por la Especialista de Riesgo de Crédito, revisado por la Directora de Riesgo de Crédito y aprobado por el Gerente de Riesgos, en esa época (Ref. Adjunto Memorando Nro. BDE-I-GRI-2022-0065-M 17/02/2022), en su parte pertinente señala: “(...) **3. CONCLUSIONES:** · *El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., como entidad del sector financiero público, de acuerdo a las disposiciones normativas emitidas en el Código Orgánico Monetario Financiero, artículo 365, numeral 14; y, del Libro I, Normas de Control para las Entidades de los Sectores Financieros Público y Privado, Título XVII, “De las Calificaciones Otorgadas por la Superintendencia de Bancos”, debe contratar anualmente los servicios de una firma Calificadora de Riesgo Global para cada ejercicio económico. · La calificación de riesgo global del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. es un parámetro fundamental para el acceso a los mercados, valoración económica del Banco, gestión de la entidad, posicionamiento en el mercado interno así como referente para los mercados internacionales; razones por las que es fundamental y estratégico escoger a la firma calificadora de riesgos. · El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. debe seleccionar de entre las empresas calificadas y autorizadas por la Superintendencia de Bancos, para efectuar el proceso de selección de la contratación de la firma calificadora*

Memorando Nro. BDE-GJU-2022-0393-M

Quito, D.M., 12 de abril de 2022

de riesgo global del Banco para el ejercicio económico 2022. · De acuerdo a las funciones asignadas a la Gerencia de Riesgos en el estatuto vigente, ésta se constituye en la única área “requirente” de la contratación de la calificadora de riesgo global del Banco para el ejercicio económico 2022. / **4. RECOMENDACIÓN:** Por los argumentos legales y técnicos expuestos, esta Gerencia en cumplimiento de la normativa vigente, recomienda que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. efectúe el proceso de selección y contratación de la Calificadora de Riesgo Global para el ejercicio económico 2022. Para el efecto y de acuerdo a las disposiciones de la normativa vigente, esta Gerencia ha elaborado el estudio técnico definitivo y actualizado de la necesidad real, previo a la realización del proyecto de términos de referencia; e, Informe técnico, económico y legal de dicha contratación, documentos actualizados que serán sometidos al conocimiento y aprobación del Comité de Auditoría y Directorio Institucional; para la posterior designación por parte de la Junta General de Accionistas de la firma calificadora de riesgo global del Banco para el ejercicio económico 2022.”

1.4.- El Informe de Proceso de Selección para la Calificadora de Riesgo Global del BDE B.P. para el ejercicio 2022, elaborado por la Especialista de Riesgo de Crédito, revisado por la Directora de Riesgo de Crédito y aprobado por el Gerente de Riesgos, en esa época (Ref. Adjunto Memorando Nro. BDE-I-GRI-2022-0065-M 17/02/2022), indica con respecto al proceso realizado para la selección de la firma calificadora de riesgo global, lo siguiente: “(...) **INVITACIÓN A FIRMAS CALIFICADORAS:** La Gerencia de Riesgos verificó en enero de 2022, que en la página web de la Superintendencia de Bancos, constan registradas siete firmas calificadoras de riesgo, de las cuales dos se especializan en micro finanzas; en tal razón, en cumplimiento de la normativa vigente, se solicitó mediante correo electrónico tres ofertas de consultoría para efectuar la Calificación de Riesgo Global del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. para el ejercicio 2022, a las siguientes firmas: a) BankWatchRating: oficio S/N de 27 de enero de 2022; b) Pacific Credit Rating: oficio S/N de 27 de enero de 2022; y, c) Class Internacional Rating: oficio S/N de 27 de enero de 2022 / Las firmas calificadoras enviaron mediante correo electrónico las ofertas a la Gerencia de Riesgos mediante las siguientes comunicaciones: a) BWR: oficio COT-IFI-023-2022 de 31 de enero de 2022. b) PCR: oficio PCR-EC-058-2022 de 31 de enero de 2022. c) Class: oficio s/n de 31 de enero de 2022 / **RESUMEN DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR LAS CALIFICADORAS:** En el Libro I Normas de Control para las Entidades de los Sectores Financiero Público y Privado de la Superintendencia de Bancos, Título XVII, Capítulo III, se establece la siguiente normativa para el proceso: · Sección III el artículo 20: dispone que la frecuencia para efectuar la calificación de las entidades financieras es trimestral. · Sección III el artículo 22: establece el contenido específico de los informes de riesgo global, que deben presentar las calificadoras, en base de las metodologías propias y aprobadas por el Organismo de Control; · Sección III el artículo 23: define la escala de calificaciones de riesgo global y su significado, se encuentra establecida el artículo señalado. Por disposición normativa las firmas calificadoras deben contar con un “Comité de Calificación” interno, que asigna las calificaciones de riesgo global a las instituciones financieras evaluadas, de acuerdo a las metodologías internas propias. Las firmas invitadas remitieron las propuestas, cumpliendo con la normativa vigente. / (...) **RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN** Se evaluó cada una de las ofertas presentadas por la firmas calificadoras invitadas, en función de los parámetros señalados; y, se obtuvo los siguientes resultados: **CUADRO RESUMEN DE RESULTADO DE EVALUACIÓN / RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN A LAS OFERTAS PRESENTADAS POR LAS CALIFICADORAS:** BANKWATCH RATING: EXPERIENCIA GENERAL 15.- EXPERIENCIA ESPECÍFICA 12.- OFERTA TÉCNICA 30.- OFERTA ECONÓMICA 13.33.- EXPERIENCIA PERSONAL TÉCNICO 15.- **SUMATORIA TOTAL 85,33** / CLASS INTERNACIONAL RATING: EXPERIENCIA GENERAL 12.- EXPERIENCIA ESPECÍFICA 16.- OFERTA TÉCNICA 30.- OFERTA ECONÓMICA 20.- EXPERIENCIA PERSONAL TÉCNICO 15.- **SUMATORIA TOTAL 93** / **PACIFIC CREDIT RATING:** EXPERIENCIA GENERAL 15.- EXPERIENCIA ESPECÍFICA 16.- OFERTA TÉCNICA 30.- OFERTA ECONÓMICA 20.- EXPERIENCIA PERSONAL TÉCNICO 13,33.- **SUMATORIA TOTAL 94,33** / De la evaluación realizada, la firma Pacific Credit Rating S.A. obtuvo 94,33 puntos, es decir el mayor puntaje. / Por lo argumentos señalados, la Gerencia de Riesgos considera que la calificadora de riesgos Pacific Credit Rating S.A. al ser la mejor puntuada, puede continuar con el proceso para la contratación de la firma que realizará la calificación de riesgo global del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. correspondiente al año 2022. / Cabe señalar que el 2022 sería el cuarto período consecutivo que la firma Pacific Credit Rating S.A. califica el Riesgo Global del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. / Al respecto, el Libro I Normas de Control para las Entidades de los Sectores Financiero Público y Privado, Título XVII, De las Calificaciones Otorgadas por la Superintendencia de Bancos; Capítulo III Normas para la

Memorando Nro. BDE-GJU-2022-0393-M

Quito, D.M., 12 de abril de 2022

Calificación de las Firmas Calificadoras de Riesgo de las Entidades de los Sectores Financieros Público y Privado, Sección III.- Contratación y restricciones de las Calificadoras de Riesgo, artículo 12.- dispone "... La firma calificadora será contratada por el período de un (1) año, pudiendo prestar sus servicios a una misma entidad de los sectores financieros público y privado y a las subsidiarias o afiliadas del país o del exterior, por cinco períodos consecutivos...". (negrita para realizar énfasis) / Adicionalmente, es pertinente indicar que el presupuesto referencial acogido por el BDE B.P. para esta Consultoría, fue el más bajo respecto a las otras propuestas presentadas, dando cumplimiento a la Resolución SERCOP No. 072- 2016 que indica: (...) "Si la entidad contratante identifica presupuestos referenciales menores a los que se obtuvieron de aplicar los artículos 147 y 148 de la presente Codificación, deberá utilizar dicho valor como presupuesto referencial para el procedimiento de contratación requerido" (...). / Por los argumentos legales, técnicos y económicos expuestos, esta Gerencia en cumplimiento de la normativa vigente, recomienda que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. efectúe el proceso de selección y contratación de la Calificadora de Riesgo Global para el ejercicio económico 2022 con la empresa Pacific Credit Rating S.A., toda vez que obtuvo la mayor puntuación, y cumple con todos los criterios de evaluación. / Finalmente es pertinente indicar que, el Banco ha realizado una etapa preparatoria previa a la fase precontractual y contractual tendiente a la contratación de la consultoría para la calificación de riesgo global del BDE B.P. para el ejercicio económico 2022, tomando como procedimiento de análisis el criterio de: si se cumple o no se cumple requisitos. Posteriormente, para las fases precontractual y contractual se cumplirá con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Contratación Pública y su Reglamento."

1.5.- El Informe Técnico Económico y Legal – Contratación Calificadora de Riesgo Global del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. para el ejercicio económico 2022, elaborado por la Especialista de Riesgo de Crédito, revisado por la Directora de Riesgo de Crédito y aprobado por el Gerente de Riesgo, de esa época, en su parte pertinente señala: "(...) **4. CONCLUSIONES** a) EL Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. en cumplimiento de las disposiciones emitidas por el Código Orgánico Monetario y Financiero; en el Libro I, Normas de Control para las Entidades de los Sectores Financieros Público y Privado, Título XVII, De las Calificaciones Otorgadas por la Superintendencia de Bancos, el BDE B.P. como entidad del sistema financiero público del país, está obligado a "contratar los servicios de firmas calificadoras de riesgo de prestigio internacional o asociadas con una firma de prestigio internacional, calificadas por la Superintendencia de Bancos". b) Para el efecto y de acuerdo a las disposiciones de la normativa vigente, esta Gerencia ha elaborado el estudio técnico definitivo y actualizado de la necesidad real, previo a la realización del proyecto de términos de referencia; e, Informe técnico, económico y legal de dicha contratación, documentos actualizados que serán sometidos al conocimiento y aprobación del Comité de Auditoría y Directorio Institucional; para la posterior designación por parte de la Junta General de Accionistas de la firma calificadora de riesgo global del Banco para el ejercicio económico 2022. c) Tomando en consideración los parámetros evaluados de las ofertas presentadas en los aspectos: experiencia general y específica, oferta técnica y económica, experiencia del personal técnico, la calificadora que ha obtenido mayor puntaje es Pacific Credit Rating S.A. / **5. RECOMENDACIÓN** Po los argumentos técnicos, legales y económicos expresados en los numerales anteriores del presente estudio Técnico – Económico, y al ser una contratación prioritaria y dispuesta por normativa de la Superintendencia de Bancos, la Dirección de Riesgo de Crédito de la Gerencia de Riesgos, sugiere que se seleccione a la firma Pacific Credit Rating S.A. como calificadora de Riesgo Global para el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. correspondiente al ejercicio económico 2022."

1.6.- Con Oficio Nro. SB-DCBD-2022-0081-O del 18 de febrero de 2022, el Director de Control de Banca de Desarrollo de la Superintendencia de Bancos, en respuesta al Oficio Nro. BDE-BDE-2022-0043-OF del 03 de febrero de 2022, comunicó al Gerente General del BDE B.P., "que no es procedente el pedido de ampliación de plazo para la entrega del Contrato suscrito entre el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. y la firma calificadora de Riesgo Global para el ejercicio económico 2022."

1.7.- Con Oficio Nro. BDE-SEG-2022-0173-OF del 02 de marzo de 2022, la Secretaria General del BDE B.P., notificó a la Gerente de Riesgos (E), la Resolución adoptada en sesión ordinaria No. 002-COM-A-2022, realizada del 23 al 25 de febrero de 2022, instrumentada mediante correo electrónico, referente al Punto No. 1, en el cual se resolvió "Dar por conocido y acoger el Informe del Proceso de Contratación de la Calificadora de Riesgos para el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. correspondiente al ejercicio económico 2022,

Memorando Nro. BDE-GJU-2022-0393-M

Quito, D.M., 12 de abril de 2022

constante en memorando Nro. BDE-GRI-2022-0065-M, de 17 de febrero de 2022, y anexos, suscrito por el Econ. Héctor Mosquera Alcocer, Gerente de Riesgos, con la recomendación que se designe a la firma Pacific Credit Rating, como calificadora de Riesgo Global para el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., durante el ejercicio económico 2022; y, **Trasladar para conocimiento del Directorio Institucional del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.**, la presente resolución, a fin de que dicho Organismo continúe con el proceso correspondiente para la designación de la Calificadora de Riesgo del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. para el ejercicio económico 2022, por parte de la Junta General de Accionistas.”

1.8.- Mediante Oficio Nro. SB-INCSFPU-2022-0173-O del 29 de marzo de 2022, el Intendente Nacional de Control del Sector Financiero Público (S), en respuesta a los Oficios Nros. BDE-SG-2022-0003-OF del 23 de febrero de 2022, y BDE-BDE-2022-0074-OF del 09 de marzo de 2022, comunica al Gerente General del BDE B.P., lo siguiente: “Una vez revisados los argumentos y anexos remitidos en Oficio Nro. BDE-BDE-2022-0074-OF, dispone lo siguiente: “(...) de la revisión de los sustentos y anexos presentados, esta intendencia nacional de control, autoriza como fecha de realización de la Junta General de Accionistas el 06 de junio de 2022. / Finalmente, con relación a su solicitud sobre entrega del contrato suscrito de prestación de servicios de (...) calificadora de riesgos (sic), (...) para el ejercicio fiscal 2022, este despacho autoriza lo solicitado, debiendo remitir lo descrito previamente hasta el 20 de julio de 2022, no obstante, debe considerarse que constituye la última instancia de prórrogas sobre los temas tratados”.

1.9.- Mediante Memorando Nro. BDE-GRI-2022-0190-M del 06 de abril de 2022, la Gerente de Riesgos, solicitó a la Gerente Jurídica, la revisión del proyecto de Resolución con el objeto de “Conocer la recomendación del Comité de Auditoría en el sentido que, se designe a la firma Pacific Credit Rating S.A. como calificadora de riesgo global del Banco, para el ejercicio económico 2022”; y, “Recomendar, a su vez, a la Junta de General Ordinaria de Accionistas del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., por las consideraciones precedentes, designe a la firma Pacific Credit Rating S.A. como calificadora de riesgo global del Banco, para el ejercicio económico 2022.”, señalando en su parte pertinente: “(...) 8. La Gerencia de Riesgos, con la finalidad de informar al Directorio Institucional del procedimiento realizado en la etapa preparatoria y conforme a la normativa vigente, ha elaborado: 1) El Informe de Necesidad para el proceso de Selección para la Calificadora de Riesgo Global del BDE B.P. año 2022, 2) El Informe del Proceso de Selección de la Calificadora de Riesgo Global del BDE B.P. año 2022”; adjuntando el informe de viabilidad técnica, y la documentación habilitante en la cual consta la Resolución del Comité de Auditoría para obtener el Informe de viabilidad jurídica para la Resolución del Directorio.

1.10.- Mediante correo electrónico del 11 de abril de 2022, la Gerencia de Riesgos, en atención al pedido realizado por la Gerencia Jurídica, remitió el “Informe Técnico para Viabilidad Legal de la Resolución Directorio: Consultoría Calificación Riesgo Global”, del 06 de abril de 2022, elaborado por la Dirección de Riesgo de Crédito y aprobado por la Gerencia de Riesgos, establece en su parte pertinente: “(...) **Contratación de la Calificadora de Riesgo Global de Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. para el ejercicio económico 2022.** / Para el BDE B.P. es fundamental y estratégico escoger a la firma calificadora de riesgos, pues la calificación de riesgo global es un parámetro fundamental para el acceso a los mercados, valoración económica del Banco, gestión de la entidad, posicionamiento en el mercado interno así como referente para los mercados internacionales. / De acuerdo a los parámetros evaluados por la Gerencia de Riesgo, la firma calificadora Pacific Credit Rating S.A. cumple con la experiencia en la calificación de bancos de sistema financiero del Ecuador, un buen equipo profesional; y, con los demás requisitos establecidos por la Superintendencia de Bancos. Cabe señalar además que, el presupuesto de la contratación asciende a USD 8.000,00 más IVA, cifra inferior a la cancelada por el Banco por la calificación de riesgo global correspondiente al año 2021. / (...) **3. RECOMENDACIÓN DE RESOLUCIÓN:** 1.- Acoger la recomendación del Comité de Auditoría en el sentido que se designe a la firma Pacific Credit Rating S.A. como calificadora de riesgo global del Banco, para el ejercicio económico 2022. / 2.- Recomendar, a su vez, a la Junta de (sic) General Ordinaria de Accionistas del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., por las consideraciones precedentes, designe a la firma Pacific Credit Rating S.A. como calificadora de riesgo global del Banco, para el ejercicio económico 2022.”

II. BASE LEGAL:

Memorando Nro. BDE-GJU-2022-0393-M

Quito, D.M., 12 de abril de 2022

2.1.- CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR - CRE:

“Art. 76.- En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:

7. (...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.”

“Art. 82.- El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”.

“Art. 83.- Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 1.- Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente (...).”

“Art. 225.- El sector público comprende: (...) 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.”

“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”

“Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”

“Art. 233.- Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.”

“Art. 309.- El sistema financiero nacional se compone de los sectores público, privado, y del popular y solidario, que intermedian recursos del público. Cada uno de estos sectores contará con normas y entidades de control específicas y diferenciadas, que se encargarán de preservar su seguridad, estabilidad, transparencia y solidez. Estas entidades serán autónomas. Los directivos de las entidades de control serán responsables administrativa, civil y penalmente por sus decisiones.”

2.2.- CÓDIGO ORGÁNICO MONETARIO Y FINANCIERO - COMYF:

“Art. 160.- Sistema financiero nacional. El sistema financiero nacional está integrado por el sector financiero público, el sector financiero privado y el sector financiero popular y solidario.”

“Art. 365.- Naturaleza. Las entidades del sector financiero público se constituirán como personas jurídicas de derecho público, con autonomía administrativa, financiera y presupuestaria. En el ejercicio de sus actividades y servicios financieros se regirán por las disposiciones de este Código, las que emitan la Junta, los organismos de control, sus respectivos directorios, las aplicables a las instituciones financieras y en lo demás, aplicarán la legislación que rige a las instituciones públicas”.

“Art. 366.- Objeto. El objeto de las entidades del sector financiero público estará determinado en el decreto ejecutivo de su creación, en el que se establecerá su condición de entidad financiera pública, el tipo de entidad y los segmentos y actividades financieras a las que se va a dedicar.”

Memorando Nro. BDE-GJU-2022-0393-M

Quito, D.M., 12 de abril de 2022

“Art. 375.- Funciones del directorio. El directorio de las entidades financieras públicas tendrá como funciones las siguientes: “14. Designar (...) a la firma calificadora de Riesgos sujetos a calificación previa por parte de la Superintendencia”; (...) / 18. Las demás que le asigne la Ley. / En el caso de la entidad financiera pública a cargo del financiamiento a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, las funciones de los numerales 14 (...), serán resueltas por la Junta General de Accionistas”.

2.3.- CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO - COA:

“Art. 6.- Principio de jerarquía. Los organismos que conforman el Estado se estructuran y organizan de manera escalonada. Los órganos superiores dirigen y controlan la labor de sus subordinados y resuelven los conflictos entre los mismos.”

“Art. 22.- Principios de seguridad jurídica y confianza legítima. Las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad.- La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro.- Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada.”

“Art. 23.- Principio de racionalidad. La decisión de las administraciones públicas debe estar motivada.”

“Art. 33.- Debido procedimiento administrativo. Las personas tienen derecho a un procedimiento administrativo ajustado a las previsiones del ordenamiento jurídico.”

“Art. 39.- Respeto al ordenamiento jurídico y a la autoridad legítima. Las personas cumplirán, sin necesidad de requerimiento adicional, con lo dispuesto en la Constitución, las leyes y el ordenamiento jurídico en general y las decisiones adoptadas por autoridad competente.”

“Art. 44.- Administración Pública. La administración pública comprende las entidades del sector público previstas en la Constitución de la República.”

“Art. 122.- Dictamen e informe. El dictamen y el informe aportan elementos de opinión o juicio, para la formación de la voluntad administrativa. / Cuando el acto administrativo requiere fundarse en dictámenes o informes, en estos estará expresamente previsto el ordenamiento jurídico, como parte del procedimiento. / Únicamente con expresa habilitación del ordenamiento jurídico, un órgano administrativo puede requerir dictámenes o informes dentro de los procedimientos administrativos.

“Art. 123.- Alcance del dictamen o informe. El dictamen o informe se referirá a los aspectos objeto de la consulta o del requerimiento; a las materias objeto de la competencia del órgano emisor y a los aspectos que incumben a la profesión, arte u oficio, de los servidores públicos que lo suscriben.”.

2.4.- DECRETO EJECUTIVO No. 867 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2015:

“Art. 1.- Reorganizar el Banco del Estado, entidad que a partir de la expedición del presente Decreto se denominará “Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.”

“Art. 2.- El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., es una entidad del sector financiero público, con personería jurídica propia, con autonomía administrativa, financiera y presupuestaria. En el ejercicio de sus actividades y en el desarrollo de servicios financieros se regirá por las disposiciones del Código Orgánico Monetario y Financiero, este Decreto, las normas que emita la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, los organismos de control, la Junta General de Accionistas del Banco, su respectivo Directorio; y, en los demás, las normas de su Estatuto Social y las que rigen a las instituciones públicas.”

Memorando Nro. BDE-GJU-2022-0393-M

Quito, D.M., 12 de abril de 2022

“DISPOSICIÓN GENERAL.- PRIMERA.- El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., adquiere todas las obligaciones de orden administrativo, financiero, legal y de cualquier otra índole del Banco del Estado.- El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., será el sucesor en derecho del Banco del Estado, asumiendo los activos, pasivos, patrimonio, derechos y obligaciones, contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos que éste último mantiene.”

2.5.- DECRETO EJECUTIVO No. 11 DEL 24 DE MAYO DE 2021:

“Artículo 1.- Designar al señor Simón Cueva Armijos, como Ministro de Economía y Finanzas.”

2.6.- CODIFICACIÓN DE NORMAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS.- LIBRO I “NORMAS GENERALES PARA LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO PÚBLICO Y PRIVADO”:

- **Título X “Del Control Interno”.- Capítulo I “Del Comité de Auditoría” (...)- Sección II “Funcionamiento del Comité de Auditoría” (...)**

“Art. 4.- “Proponer al Directorio la nómina para la elección de la calificadora de riesgos”;

-**Título XVII “De las calificaciones otorgadas por la Superintendencia de Bancos” (...)** **Capítulo III “Normas para la Calificación de las Firmas Calificadoras de Riesgo para las Entidades de los Sectores Financieros Públicos y Privado”**

Sección I “Entidades Sujetas a la Calificación de Riesgos”

“Art. 1.- Las entidades financieras, las subsidiarias y afiliadas, en el país o en el exterior, por decisión del directorio, están obligadas a contratar los servicios de firmas calificadoras de riesgo de prestigio internacional o asociadas con una firma de prestigio internacional, calificadas por la superintendencia de bancos en las condiciones y con el alcance definido en el presente capítulo, las que cumplirán con sus funciones, sometidas al sigilo bancario”

“Art. 2.- Se entiende como calificación de riesgo, para efecto del presente capítulo, a la opinión sobre su capacidad para administrar los riesgos, calidad crediticia y fortaleza financiera del grupo financiero, con estados auditados y consolidados del grupo y de la entidad del sector financiero público o privado calificada, para cumplir con sus obligaciones de manera oportuna con los depositantes y público en general. Con este objeto las empresas calificadoras identificarán los riesgos a los que se exponen las entidades sujetas a calificación, que incluirán los riesgos sistémicos existentes dentro del sector financiero público y privado, y analizarán las políticas y procedimientos de administración y gestión de los mismos y su respectivo monitoreo” (...).

Sección III “Contratación y Restricciones de las Calificadoras de Riesgo”

“Art. 12.- “Corresponde al directorio nombrar a la calificadora de riesgo de entre las firmas calificadas por la Superintendencia de Bancos y removerla de su función y designar su reemplazo dentro de treinta (30) días de producida su ausencia definitiva”.

2.7.- CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DEL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.:

“Artículo 1.- Naturaleza Jurídica y denominación. El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. es una entidad financiera pública, con personería jurídica propia, con autonomía administrativa, financiera, y presupuestaria, creada al amparo de la Constitución de la República del Ecuador para el ejercicio de la potestad estatal para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado, reorganizada mediante Decreto Ejecutivo 867, de 30 de diciembre 2015, cuya sigla será BDE- B.P.”

Memorando Nro. BDE-GJU-2022-0393-M

Quito, D.M., 12 de abril de 2022

“Artículo 3.- Régimen aplicable.- para el ejercicio de sus actividades financieras, operaciones, organización y funcionamiento, se rige por lo dispuesto en la Constitución de la Republica, en el Código Orgánico Monetario y Financiero, el decreto Ejecutivo 867 de 30 de diciembre de 2015, las normas que emitan la junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, los organismos de control, la Junta General de Accionistas del banco, su Directorio; su Estatuto Social y , en lo demás, las normas que regulan a las instituciones públicas en general.”

“Artículo 43.- Funciones del Directorio.- Son las establecidas en el artículo 375 del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, además las siguientes: (...) 16. Conocer y aprobar los informes que establezca la normativa legal vigente; (...) 20. Las demás que le establezca la legislación correspondiente.”

2.8.- ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL BANCO DEL ESTADO, ACTUAL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.:

“Art. 6.- PROCESOS GOBERNANTES (...)

6.2.- DIRECTORIO

a. MISION: Ejercer la administración superior del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., generando las disposiciones y directrices para su adecuado funcionamiento.

b. ATRIBUCIONES Y RESONSABILIDADES (...) 18. Las demás funciones que constan en la Leyes, Reglamentos y Resoluciones vigentes”.

“Art. 8.- PROCESOS HABILITANTES DE ASESORÍA (...)

8.1. GERENCIA JURIDICA

a. MISION: Asesorar en materia legal y jurídica orientando a la alta administración hacia la correcta toma de decisiones, emitiendo así también, los respectivos informes sobre la viabilidad legal de los actos que genera la Institución.”

b. ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES: (...) 1. Asegurar la correcta aplicación e interpretación de disposiciones jurídicas, legales y reglamentarias en temas relacionados con la misión institucional. (...) 4. Asesorar en la elaboración de proyectos de reglamentos, decisiones, resoluciones y otros instrumentos jurídicos relativos a la actividad y gestión del Banco.” (...)

8.3.- GERENCIA DE RIESGOS

a. MISION: Administrar la gestión integral de riesgos a través de identificar, medir, controlar, mitigar, monitorear y reportar los riesgos asumidos por la Institución en sus operaciones, mediante el desarrollo de metodologías y la aplicación de políticas o directrices necesarias, con la finalidad de proteger el margen financiero y el valor económico del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.. (...)

8.3.1. DIRECCIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO:

a. MISION: Administrar el riesgo de crédito del Banco asegurando la calidad de sus portafolios mediante la identificación, medición, control/mitigación y monitoreo de las exposiciones de riesgo de contraparte y las pérdidas esperadas, con el fin de mantener una adecuada cobertura de provisiones o de patrimonio técnico.”

2.9.- RESOLUCIÓN No. 2016-DIR-048 DEL 23 DE AGOSTO DE 2016:

“Art. 2.- Aprobar las nuevas denominaciones, así como la jurisdicción de cada una de las sucursales zonales del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., acorde con el insumo institucional “Análisis de Presencia

Memorando Nro. BDE-GJU-2022-0393-M

Quito, D.M., 12 de abril de 2022

Institucional en el Territorio, APIT”, aprobado por SENPLADES (...).”

2.10.- RESOLUCIÓN No. SB-INJ-2021-1120 DEL 07 DE JUNIO DE 2021:

“Art. 1.- CALIFICAR la idoneidad del doctor Simón Cueva Armijos, Ministro de Economía y Finanzas, (...) como Miembro del Directorio del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.”

2.11.- RESOLUCIÓN No. 2019-DIR-088 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2020.- REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE AUDITORÍA DEL BDE B.P.

“Art. 9.- FUNCIONES DEL COMITÉ DE AUDITORÍA.- Son funciones del Comité de Auditoría las siguientes conforme la normativa aplicable: a) Proponer al Directorio la terna de auditores internos y externos para que la Junta General de Accionistas” (...);

III. PRONUNCIAMIENTO:

3.1.- Los precitados articulados de la Constitución de la República del Ecuador (Arts. 82, 83 #1, 225 y 226) y del Código Orgánico Administrativo (Arts. 6, 22, 23, 33, 39 y 44), convergen en la impronta de la seguridad jurídica, entendida ésta como la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes; siendo a su vez, obligación de los servidores y funcionarios públicos y de quienes actúan en virtud de una potestad estatal ejercer aquellas competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley, lo cual guarda correspondencia con los presupuestos jurídicos de aplicabilidad y confiabilidad en la perspectiva de los actos administrativos (Cfr.- Bolás Alfonso, 1993; apud Arrazola, 2014, p. 10); sobre lo cual guarda armonía el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., al determinar las atribuciones de la Gerencia Jurídica como una unidad asesora en materia legal y jurídica, cuya función principal reside en orientar a la alta administración hacia la correcta toma de decisiones (Ref.- Art. 8 # 8.1 letra b. #s. 1 y 4), correspondiéndole emitir los respectivos pronunciamientos sobre la viabilidad legal de los actos que genera la Institución, asegurando de esta manera la correcta aplicación e interpretación de disposiciones jurídicas, legales y reglamentarias en temas relacionados con la misión institucional, precisamente, para el adecuado cumplimiento de las normas del ordenamiento jurídico vigente, tanto nacionales como internas en lo que fueren aplicables conforme a Derecho.

3.2.- La Constitución (Art. 226) respecto de la cual mantiene concordancia y armonía, respectivamente, el Código Orgánico Monetario y Financiero (Art. 375 # 18), la Codificación de Normas de la Superintendencia de Bancos (Arts. 1 y 2, Sec. I, y Art. 12, Sec. III, Cap. III, Título XVII; Art. 4. letra b., Sec. II, Cap. I, Título X), la Codificación del Estatuto Social del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. (Art. 43 # 16 y 20), corresponde señalar que el Directorio Institucional, de acuerdo a las funciones establecidas en los instrumentos jurídicos citados en el presente documento, tiene la competencia para *“Conocer la recomendación del Comité de Auditoría en el sentido que, se designe a la firma Pacific Credit Rating S.A. como calificadora de riesgo global del Banco, para el ejercicio económico 2022”*; y, *“Recomendar, a su vez, a la Junta de General Ordinaria de Accionistas del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., por las consideraciones precedentes, designe a la firma Pacific Credit Rating S.A. como calificadora de riesgo global del Banco, para el ejercicio económico 2022.”* remitido por la Gerencia de Riesgos, y conocido por el Comité de Auditoría conforme la normativa legal vigente que rige al Banco.

3.3.- De la información proporcionada por el área requirente que consta como documentación adjunta, el Informe Técnico del 06 de abril de 2022, elaborado y revisado por la Dirección de Riesgo de Crédito y aprobado por la Gerencia de Riesgos (Memorando No. BDE-GRI-2022-0190-M - 06/04/2022) se observa que la Unidad antes citada tiene la competencia para solicitar dicho requerimiento conforme lo establece el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos (Art. 8 #8.3. letras a y b: #8.3.1 letras a y b).

3.4.- En este orden de ideas, se evidencia que existen los elementos necesarios, así como el *informe técnico favorable* del referido instrumento, para que se ponga en conocimiento y aprobación el proyecto de Resolución de: *“Conocer la recomendación del Comité de Auditoría en el sentido que, se designe a la firma Pacific*

Memorando Nro. BDE-GJU-2022-0393-M

Quito, D.M., 12 de abril de 2022

Credit Rating S.A. como calificadora de riesgo global del Banco, para el ejercicio económico 2022"; y, *"Recomendar, a su vez, a la Junta de General Ordinaria de Accionistas del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., por las consideraciones precedentes, designe a la firma Pacific Credit Rating S.A. como calificadora de riesgo global del Banco, para el ejercicio económico 2022"*), a efectos de que este Despacho proceda con la revisión y ajustes del respectivo proyecto de Resolución antes citado; y, en tal virtud, éste sea elevado a conocimiento y consideración del Directorio Institucional, a efectos de que sea suscrito y -en consecuencia- legalmente conocido y aprobado por el cuerpo colegiado en mención, en caso de que así lo decida, conforme lo establecido en el trámite reglamentario atinente.

3.5.- Consecuentemente, considerando lo señalado en el Código Orgánico Administrativo (COA), sobre la base de la normativa vigente que rige al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., y conforme la documentación habilitante presentada por el Área requirente, esta Gerencia Jurídica en razón de sus funciones, deberes y atribuciones, estima procedente manifestar que el presente Informe de Viabilidad Jurídica, aporta desde la perspectiva legal los elementos de opinión requeridos para la formación de la voluntad administrativa de las autoridades competentes, con respecto del objeto del requerimiento materia del presente pronunciamiento.

IV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

4.1.- Con base en los antecedentes enunciados y la normativa legal vigente citada; y, en razón del requerimiento realizado por la Gerencia de Riesgos, con base en lo manifestado en los sendos informes adjuntos y la Resolución del Comité de Auditoría, en uso de sus atribuciones establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., ha procedido con la revisión y ajustes en el proyecto de Resolución cuyo objeto es *"Conocer la recomendación del Comité de Auditoría en el sentido que, se designe a la firma Pacific Credit Rating S.A. como calificadora de riesgo global del Banco, para el ejercicio económico 2022."*; y, *"Recomendar, a su vez, a la Junta de General Ordinaria de Accionistas del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., por las consideraciones precedentes, designe a la firma Pacific Credit Rating S.A. como calificadora de riesgo global del Banco, para el ejercicio económico 2022."* y sus respectivos anexos, con la finalidad de que en el ámbito de las atribuciones establecidas en los numerales 18 del artículo 375 del Código Orgánico Monetario y Financiero; en concordancia con los numerales 16 y 20 del artículo 43 de la Codificación del Estatuto Social del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P, para resolver el referido conocimiento y suscripción, de así estimarlo procedente, conforme la normativa que los atañe.

4.2.- En tal virtud, se remite el presente *informe de viabilidad jurídica* al área a su cargo, con la recomendación de que se continúe con el trámite correspondiente, conforme lo manifestado en el apartado de *pronunciamiento* que antecede y sobre la base de la documentación habilitante enunciada, la misma que debe formar parte del expediente administrativo atinente, toda vez que el Directorio Institucional, sobre la base de los insumos y respaldos documentales atinentes, le compete *"Designar de la terna recomendada por el Comité de Auditoría la calificadora de riesgo global del Banco, para el ejercicio económico 2022."*; y, *"Recomendar, a su vez, a la Junta de General Ordinaria de Accionistas del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., por las consideraciones precedentes, la designación de la referida calificadora de riesgo global, para el ejercicio económico 2022."*, sin perjuicio de la potestad del Cuerpo Colegiado en mención para revisar y verificar el proceso precontractual realizado.

4.4.- Los aspectos de formato y estilo y que no comprendan cuestiones de fondo, le corresponderá prever y ajustar a la Unidad requirente previa coordinación con la Secretaría General.

La presente comunicación no constituye orden o autorización de gasto o pago; ni contiene pronunciamiento alguno sobre los aspectos técnicos o de cálculos económicos y/o financieros, toda vez que éstos no le competen a la Unidad a mi cargo, razón por la cual, lo revisado por esta Área está supeditado a una revisión de los aspectos legales que deben observarse en aplicación de la normativa vigente que le atañe a los instrumentos materia del *Informe*.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Memorando Nro. BDE-GJU-2022-0393-M

Quito, D.M., 12 de abril de 2022

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dra. Doris Andrea Maldonado Alarcon
GERENTE JURÍDICO

Referencias:

- BDE-GRI-2022-0190-M

Anexos:

- bde-bde-2022-0043-of_ampliación_plazo_para_calificadora_20220302417001649266827.pdf
- bde-gri-2022-0065-m_solicitud_de_comité_de_auditoria.pdf
- oficio_sb-dcbd-2022-0081-o_de_18_de_febrero_2022_negando_ampliación_plazo_contrato_calificadora.pdf
- oficio_nro_bde-sg-2022-0003-of_reiteración_solicitud_ampliación_de_plazo_para_contrato.pdf
- bde-bde-2022-0074-of_(1)_ampliación_plazo_junta_accionistas.pdf
- oficio_aprobación_prorrogas_superintendencia_de_bancos_29_marzo_2022.pdf
- informe_de_necesidad_contratación_calificadora_firmas_completas0416740001649267022.pdf
- _proceso_selección_calificadora_riesgo_año_2022_definitivo_firmas_completas0189272001649267098.pdf
- 10.-_bde-gri-2022-0190-m_requerimiento.pdf
- 14.-correoinsumo1.pdf
- 13.-correo2insumo.pdf
- 12.-inftecviabjuridresolcontratcalifiries.pdf
- 6.-bde-seg-2022-0173-m_notif_comitepunto2.pdf
- 1.-_inf_técnico_economico_legal_contratación_calificadora_2022_comité_audito_firmas_completas.pdf
- proyesolternacalificadora2022revajustadoformatovigent11abril20220201563001649795182.doc

Copia:

Srta. Econ. Clara Ines Berrazueta Rodriguez
Especialista 2 de Riesgo de Credito

Sr. Mgs. Giovanni Michael Egas Orbe
Director de Patrocinio

Sra. Abg. Carla Georgina Camacho Rodríguez
Analista Senior de Asesoría y Contratos

Sr. Héctor Paúl Vásquez Armijos
Secretario

cc/ge